

CÓRDOBA, 02 NOV 2020.-

**VISTO:**

*El Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 814/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, como así también, la Resolución Rectoral Nro. 280/2019 sobre el Calendario Académico General para el ciclo lectivo 2020.*

**CONSIDERANDO:**

*Que por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 792/2020 se dispuso la continuidad del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio para la ciudad de Córdoba.*

*Que por Resolución Rectoral N° 280/2019 se aprobó el Calendario Académico General para el ciclo lectivo 2020 estableciendo entre otros, el período de exámenes finales correspondiente al turno ordinario Noviembre/Diciembre 2020.*

*Que en este contexto de continuidad del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, la incertidumbre de saber la continuidad o no de la medida adoptada y la proximidad del turno ordinario de exámenes finales en cuestión, resulta oportuno establecer modificaciones al proceso de sustanciación de tales instancias.*

*Que la evaluación presencial no está exenta de riesgos aún, y la evolución institucional permite adecuar el procedimiento de sustanciación de exámenes finales a nuevas formas, gracias a diferentes estrategias virtuales.*

*Que la Universidad ratifica al examen final como un derecho fundamental del/de la estudiante, por cuanto permite acreditar sus conocimientos sobre determinada unidad curricular y de esta manera continuar con su formación académica.*

*Que en este sentido y ante la posibilidad de implementar la virtualidad como herramienta para la toma de exámenes, resulta oportuno establecer que en todas aquellas unidades curriculares que esto resulte académicamente factible, se determinen fechas de exámenes finales, con dos llamados para el turno ordinario Noviembre/Diciembre 2020.*

*Que atento a lo considerado en el párrafo precedente, teniendo en cuenta la excepcionalidad de la situación actual y lo establecido en el Reglamento General de Estudios (Disp. Académica 02/2019) respecto a la modalidad de exámenes de los/as estudiantes en condición de Libre ante determinada unidad curricular (instancia oral y escrita), resulta oportuno en el presente contexto, facultar a cada Unidad Académica, a unificar las dos instancias en una sola, o a mantener ambas, conforme lo determine cada una, según las características de la unidad curricular.*

*Que a los fines de una correcta programación y organización de los exámenes virtuales, cada Unidad Académica establecerá mediante un acto administrativo, ad referendum del Rectorado, el cronograma en el cual constarán*

*las unidades curriculares, fechas y horarios de exámenes y la opción de evaluación seleccionada.*

*Que en el art. 6 del Estatuto de la Universidad aprobado por Resolución Rectoral N° 64/2016 se establece, entre otros, el acompañamiento institucional a estudiantes en situación vulnerable (inc. e), como así también, promover al bienestar de estudiantes y del personal de la Universidad en su proceso de formación (inc. j).*

*Que de conformidad a la normativa citada y en cumplimiento de las mismas, es pertinente establecer las presentes medidas para continuar acompañando y conteniendo a la comunidad que en distintos roles integra la Universidad.*

*Que conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Provincial N° 9.375 y su modificatoria, la Universidad Provincial de Córdoba constituye el órgano máximo de la Educación Universitaria Provincial, con autonomía para establecer sus propias regulaciones. Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la referida ley, corresponden a la Rectora Normalizadora las atribuciones propias de su cargo, y a su vez, aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.*

*En virtud de todo ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;*

**LA Rectora Normalizadora  
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**0147**

**ARTÍCULO 1°: AUTORÍCESE** que, durante el período de emergencia sanitaria, los exámenes finales correspondientes al turno ordinario de Noviembre/Diciembre 2020, se realicen en dos llamados de manera virtual o mediado por tecnologías, en todas aquellas unidades curriculares que esto resulte académica y operativamente factible. Las finalizaciones de las inscripciones a los exámenes podrán fijarse con un máximo de cinco días hábiles y un mínimo de dos días hábiles previas a la fecha del examen en cuestión.

**ARTÍCULO 2°: ENCOMIÉNDESE** a la Secretaría Académica de la Universidad la elaboración de un instructivo de examen final de excepción a los fines de instrumentar la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: FACÚLTESE** excepcionalmente y sólo para la presente reprogramación, que los exámenes de estudiantes en condición de Libre ante la unidad curricular a rendir, pueda ser en una sola instancia, escrita u oral, o mantener ambas, conforme lo determine fundamentadamente la máxima autoridad de cada Unidad Académica.

**ARTÍCULO 4°: DISPÉNSESE** el firmado de libretas de los/as estudiantes que rindan, el cual será reprogramado por las Unidades Académicas una vez que concluya el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, o hasta tanto estén dadas las condiciones para retornar a la presencialidad en las aulas.

**ARTÍCULO 5°: EXCLÚYASE**, de la presente Resolución Rectoral el Trabajo Final de Licenciatura el que continuará rigiéndose por la Resolución Rectoral N° 33/2020.

**ARTÍCULO 6°:** *PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.*

**RESOLUCIÓN N° 0147.-**



Lic. Raquel Krawchik  
Rectora Normalizadora  
Universidad Provincial de Córdoba